

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó balsa de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 pesetas al año si Extranjero, 40.

- Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 octubre 1912).

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas consultas elevadas a la Dirección general de su digno cargo por Autoridades y funcionarios dependientes del Ministerio de Fomento, así como por diversas Compañías de ferrocarriles, respecto a las reglas a que deben ajustar su acción en el cumplimiento de sus respectivos deberes en los casos en que los agentes y obreros de éstas se declaren en huelga; teniendo además en cuenta la obligación primordial del Gobierno, de defender el interés público, a la vez que el respeto de los derechos de todos los que tomen parte en este género de conflictos, y con el fin de que llegue a general conocimiento el criterio del Gobierno en tan importante materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste a los interesados:

1.<sup>o</sup> Debe guardarse el más escrupuloso respeto al ejercicio del derecho de los agentes y empleados de las Compañías de ferrocarriles para declararse en huelga, y siempre que lo ejerciten, cumpliendo la ley de 27 de abril de 1909 y las demás vigentes en el Reino.

2.<sup>o</sup> Que de la propia manera, y por cuantos medios legales sea necesario aplicar, debe ser mantenida la libertad de los agentes y empleados que en uso de su derecho manifiesten el propósito de trabajar, para que lo realicen al amparo de la ley; y

3.<sup>o</sup> Que igualmente debe ser respetado y protegido por los Poderes públicos el derecho que las Compañías de ferrocarriles tienen para nombrar temporal o definitivamente, según convenga a la Nación, el personal que ocupe los puestos cuyos servicios queden abandonados por motivo de huelga u otra causa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de octubre de 1912.—Villanueva.—Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta 2 octubre 1912).

## SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Gutiérrez López, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se expresan.»

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día los deudores de los pueblos y los de la capital, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 30 de septiembre de 1912.—El Tesorero, Manuel Gutiérrez.

**Relación a que se refiere el anterior edicto.**

*Industrial.—Multas*

Casiano Jiménez o Gabriela Martínez, de Zaragoza, 108'35 pesetas.

Cecilio Gascón, de id., 29'09.

José María Casi, de id., 26'93.

*Multas.—Alcoholes.*

Matías García, de Fréscano, 250 pesetas.

Teodoro García San Martín, de Ainzón, 250.

Nicolás Bayona, de id., 250.

Faustino Bayona, de id., 250.

*Multa Sr. Delegado*

Sr. Alcalde de Osera, 17'50 pesetas.

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**1'20 por 100 de pagos, pesas, medidas  
y propios.**

CIRCULAR

Se recuerda por medio de la presente a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de remitir a esta oficina, en el mes actual, las certificaciones de los ingresos que durante el trimestre anterior se hayan verificado por los conceptos de 1'20 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios; con apercibimiento de que se exigirán a los morosos las responsabilidades reglamentarias.

Zaragoza 2 de octubre de 1912.—El Administrador, P. I., Luis Gasca.

## SECCION QUINTA

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad seis plazas de alumnos internos pensionado, que han de proveerse por oposición conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de febrero de 1901.

Estas vacantes corresponden a los grupos siguientes:

Técnica anatómica.

Histología e Histoquímica.

Fisiología e Higiene.

Terapéutica y Medicina legal.

Oto-rino-laringología.

Electricidad.

Para aspirar a dichas plazas se necesita estar matriculado como alumno oficial en el curso y Sección de la vacante, ser español y hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los ejercicios se sujetarán al cuestionario único acordado por el Claustro de la Facultad que estará de manifiesto en la Secretaría general, y en su defecto, para las materias que dicho cuestionario no comprenda, a los programas oficiales de las asignaturas respectivas.

Las instancias se dirigirán a este Rector en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 2 de octubre de 1912.—El Rector, Andrés Jiménez Soler.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

**Nota-anuncio.**

D. Julio Gállego, vecino de Valpalmas, ha solicitado en 10 de agosto último establecer una línea de conducción de energía eléctrica para el alumbrado y usos industriales de Valpalmas, de conformidad al proyecto que se acompaña de línea de Marracos a Piedratajada, Valpalmas, suscrito en 1.º de noviembre de 1909 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Daniel Múgica.

La línea es para alta tensión trifásica a 3000 voltios y a continuación de la de Marracos a Piedratajada, saliendo de la estación de transformación de este pueblo y dirigiéndose en línea recta al pueblo de Valpalmas, donde se establece su transformador.

Con la línea solicitada se atraviesan caminos públicos y de heredades, barrancos y propiedades desde los términos de Piedratajada, Luna y Valpalmas, que se relacionan en el proyecto, solicitando la que se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica.

Como derecho a la fuerza se presenta un contrato privado de octubre de 1909 entre el peticionario y las «Eléctricas Reunidas» por el cual suministra fuerza de su central para el alumbrado y usos industriales, a excepción de la molturación de granos y semillas, durante la noche.

A los efectos del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904, se publica esta nota-anuncio en este BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de treinta días, a contar de esta fecha, puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, Sección de Fomento del Gobierno civil.

Zaragoza 14 de septiembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

\*\*\*



Relación que se cita.

De Piedratajada a Valpalmas.

- 1 Cultivo Nemesio Sus.
- 2 Cultivo Ramón de Sus.
- 3 Cultivo Faustino Virús.
- 4 Cultivo } Faustino Faullano.
- 5 Cultivo } Faustino Faullano.
- 6 Cultivo } Francisco Hilera.
- 7 Cultivo } Francisco Hilera.
- 8 Cultivo } Mariano Oliván.
- 9 Cultivo } Mariano Oliván.
- 10 Inculito Cuarto del Medio.
- 11 Inculito Común de vecinos.
- 12 " Barranco de Banero.
- 13 Inculito Común de vecinos.
- 14 Cultivo Joaquín Ardí.
- 15 Cultivo } Sebastián Cazo.
- 16 Cultivo } Sebastián Cazo.
- 17 Cultivo Tomás Bebolino.
- 18 Inculito Del monte común de Luna.
- 19 " Barranco de Marisola.
- 20 Inculito
- 21 Cultivo
- 22 Inculito
- 23 Cultivo
- 24 Inculito Del monte común de Luna.
- 25 Cultivo
- 26 Inculito
- 27 Cultivo
- 28 Inculito
- 29 Inculito Dióscoro.
- 30 Cultivo
- 31 Inculito
- 32 Cultivo Benito Gállego.
- 33 Cultivo
- 34 Inculito
- 35 " Monte común de Valpalmas.
- 36 Inculito
- 37 Cultivo
- 38 Cultivo Aquilino Chóliz.
- 39 Cultivo
- 40 Inculito
- 41 Inculito
- 42 Cultivo Pascual Arasco.
- 43 Inculito
- 44 " Monte común de Valpalmas.
- 45 Inculito
- 46 Cultivo Bárbara Prado.
- 47 Cultivo Bárbara Prado.
- 48 Cultivo Bárbara Prado.
- 49 Cultivo Hermenegildo Hernández.
- 50 " Común de vecinos.
- 51 Inculito Vedado del pueblo.
- 52 Cultivo
- 53 Cultivo Bernardo Sánchez.
- 54 Cultivo
- 55 " Vedado del pueblo.
- 56 " Blas Pérez.
- 57 Cultivo
- 58 Cultivo Manuel Pueyo.
- 59 Cultivo
- 60 Cultivo Isidoro Pérez.
- 61 Cultivo Manuel Pueyo.
- 62 Cultivo Olegario Pérez.
- 63 Cultivo José Sánchez.

5.ª COMANDANCIA DE TROPAS DE INTENDENCIA

Revista anual de 1912.

Dispuesto por la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército que todos los individuos pertenecientes a las situaciones de excedentes de cupo, con licencia temporal, ilimitada y en 1.ª y 2.ª reserva pasen la revista anual en los meses de octubre o noviembre de cada año, se hace saber a los correspondientes a esta Comandancia el deber en que se hallan de cumplir con este requisito, presentándose al efecto en los Batallones de Reserva donde los haya, puestos de la Guardia civil o ante los Alcaldes de la localidad en que tengan fijada su residencia, cuyas Autoridades estamparán el *Revistado* en los respectivos pases de situación, y remitirán, una vez terminada la revista, relaciones nominales de los que lo hayan efectuado, y los motivos por los cuales hayan dejado de hacerlo los no presentados.

Zaragoza 1.º de octubre de 1912.—El primer Jefe, Enrique Sáez.

SECCION SEXTA

Alborge.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1913 estará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos legales.

Alborge 1.º de octubre de 1912.—El Alcalde, Luis Burillo.

Badules.

Formado el padrón y lista cobratoria de edificios y solares para el año 1913, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Badules 30 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Lacasa.

Belmonte.

Las listas cobratorias de edificios y solares de este pueblo, formadas para el año de 1913, se hallarán expuestas al público, en la secretaría de la Corporación, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Belmonte 1.º de octubre de 1912.—El Alcalde, Manuel Molina.

Gotor.

Desde el día de la fecha y por los términos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- Padrón de cédulas personales.
- Matrícula industrial.
- Reparto de la contribución rústica y pecuaria.

Gotor 1.º de octubre de 1912.—El Alcalde, Sixto Marín.

**Lechón.**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1913 se halla de manifiesto, por el término de quince días, en la secretaría del mismo, a los fines reglamentarios.

También quedan expuestas al objeto y por el plazo de ocho días las listas cobratorias de edificios y solares para el expresado año próximo.

Lechón 1.º de octubre de 1912.—El Alcalde, Lamberto Hernando Jimeno.

**Luna.**

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa tienen acordada la sustitución del impuesto de consumos y sus recargos por algunos de los arbitrios que establece el art. 6.º de la ley de 12 de junio de 1911 y por el repartimiento general, según previene el art. 14 de la misma ley y 136 y 138 de la municipal vigente, a partir desde 1.º de enero de 1913; y con objeto de proceder con el mayor acierto posible a la valuación de la riqueza de este término, se invita a todos los propietarios, hacendados, arrendatarios o sus representantes, ya sean vecinos o forasteros, a que en el término de quince días, contados desde la fecha, manifiesten en la secretaría del Ayuntamiento la riqueza o renta que disfruten en este término municipal; pues en otro caso, se les valorará por los Síndicos designados al efecto.

Luna 30 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Miguel Garisa.

**Moyuela.**

Tarifa de arbitrios extraordinarios acordada por la Junta municipal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto para 1913:

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	3	0.60	387.428	2.324.57
Leña.....	100	2	0.40	286.795	1.147.18
TOTAL.....					3.471.75

Moyuela 30 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Vicente Gadea.

**Munébrega.**

Se halla vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Veterinario de este pueblo, con el sueldo anual de 90 pesetas, más el producto de igualas con los particulares que el agraciado pueda contratar.

El partido lo componen hoy Olivés, Valtorres, La Vilueña y Munébrega.

Se admiten solicitudes hasta el día 10 del actual.

Munébrega 1.º de octubre de 1912.—El Alcalde, José Lajusticia.

**Nonaspe.**

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de este

Ayuntamiento, por tiempo de quince días, el padrón y lista cobratoria de edificios y solares para el año 1913.

Nonaspe 30 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Narciso Castañer.

**Novillas.**

El reparto de consumos del año actual 1912, formado por este Ayuntamiento, estará expuesto al público, por ocho días, en la secretaría de este Municipio, todos los días hábiles, de nueve a doce por la mañana y de tres a cinco por la tarde, para que los interesados puedan examinarlo a partir del de la fecha.

Novillas 27 de septiembre de 1912.—El Alcalde, Hipólito Lázaro.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

N., Dionisio; cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a prestar declaración en causa sobre lesiones.

**Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procesados la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 367 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALZUGARAY MUEBZA, Miguel; de cuarenta y un años, casado, confitero, hijo de María e Hilaria, natural de los Arcos, domiciliado en la calle de Aben-Aire, número veinticuatro, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, para llevar a efecto la prisión que ha sido decretada por la Audiencia provincial en causa sobre atentado.

ARNAU FERNÁNDEZ, Miguel; hijo de Miguel y Josefa, natural de Madrid, de veinte años, soltero, relojero, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de la Ruda, número diez; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almunia.